



No.78-2015

ADDENDUM AL CONTRATO PARA LA ACUÑACIÓN Y SUMINISTRO DE DOSCIENTOS MILLONES (200.000.000) DE PIEZAS DE MONEDAS DE BANCO DE LA DENOMINACIÓN DE CINCO CENTAVOS DE LEMPIRA (L0.05)

Nosotros, **HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo por el Directorio de la referida Institución mediante la Resolución No.54-2/2010 del 12 de febrero de 2010 y con facultades suficientes para la suscripción de este documento, según consta en la Resolución No.391-9-10/2015 del 10 de septiembre de 2015, emitida por ese mismo órgano colegiado, quien en lo sucesivo se identificará como "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **DOUGLAS MOISES RAMIREZ AVILEZ**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0801-1974-02729 y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa Interjuris Abogados Honduras, S.A. de C.V., constituida mediante Instrumento Público No.54 otorgado ante los oficios del Notario Abraham Castro Fiallos, en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, el 18 de febrero de 2014, que se encuentra inscrito bajo el No.22567, Matrícula 2536852 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, empresa con Registro Tributario Nacional número 08019014663347, con facultades suficientes para actuar en nombre y representación de dicha sociedad mercantil, según el poder especial otorgado en el mismo instrumento de constitución de la referida sociedad; que para efectos de este contrato actúa en representación de la empresa extranjera **REAL CASA DE LA MONEDA DE HOLANDA**, con domicilio en Leidsweg 90, 3500 GK, Utrecht, Holanda, debidamente facultado para suscribir este tipo de contratos, según consta en el Poder de Representación autorizado por la referida casa extranjera el 16 de diciembre de 2013, debidamente inscrito en el país a través del Registro Mercantil de Francisco Morazán bajo el No.23895 y Matrícula 2536852, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente: "ADDENDUM AL CONTRATO PARA LA ACUÑACIÓN Y SUMINISTRO DE DOSCIENTOS MILLONES (200,000,000) DE PIEZAS DE MONEDAS DE BANCO DE LA DENOMINACIÓN DE CINCO CENTAVOS DE LEMPIRA (L0.05)", el cual se registrará por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES**

"**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" manifiestan que el 22 de diciembre de 2014 celebraron un contrato para la acuñación y suministro de doscientos millones (200,000,000) de piezas de monedas de banco de distintas denominaciones, por un valor total CIP de tres millones ochocientos diez mil ochocientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,810,829.00), el cual se encuentra identificado con el número 86-2014, mismo que determina las fechas en que "**EL CONTRATISTA**" se comprometía a efectuar cada una de las entregas de las monedas objeto de la contratación, así como el lugar de llegada de los mismos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



CLÁUSULA SEGUNDA DE LA MODIFICACIÓN

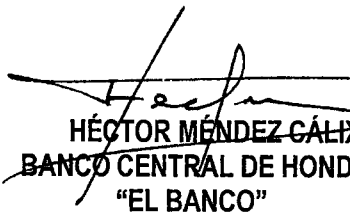
Prevía solicitud de "EL CONTRATISTA" y de conformidad con la Resolución número 391-9/2015, emitidas por el Directorio de "EL BANCO" el 10 de septiembre de 2015, ambas partes contratantes hemos convenido en modificar la **Cláusula Quinta** del contrato original, referente a los plazos de entrega de las monedas, específicamente en lo referente al plazo de la primera entrega, conforme con el detalle siguiente:

DENOMINACIÓN DE MONEDAS	CANTIDAD DE PIEZAS	CANTIDADES SEGÚN FECHAS DE ENTREGA			
		22 de septiembre de 2015	09 de noviembre de 2015	16 de mayo de 2016	01 de noviembre de 2016
De L.0.05	200,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000

CLÁUSULA TERCERA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

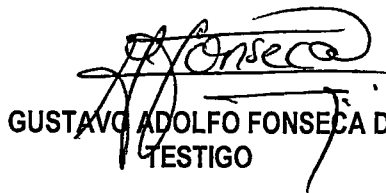
Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original del que se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en lo que no haya sido modificado por este Addendum.

En fe de lo cual para constancia y ante testigos suscribimos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).


HÉCTOR MÉNDEZ CALIX
BANCO CENTRAL DE HONDURAS
"EL BANCO"




DOUGLAS MOISES RAMIREZ AVILEZ
"EL CONTRATISTA"


GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN
TESTIGO


GABRIELA BANEGAS DELEON
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn